



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201301621-01 SEGUIDO CONTRA LEOPOLDO MARULANDA CASTAÑO, POR QUEJA FORMULADA POR MARTHA NELLY DE FATIMA OCHOA MESA, CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 17 DE JUNIO DE 2016 POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO LEOPOLDO MARULANDA CASTAÑO POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, TRANSGREDIENDO ASÍ EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, RAZÓN POR LA CUAL SE LE IMPUSO SANCIÓN DE EXCLUSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO AL ACÁPITE DE OTRAS DETERMINACIONES, DONDE SE PROCEDE A LA COMPULSA DE COPIAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 08/09/2023, PARA NOTIFICAR A LEOPOLDO MARULANDA CASTAÑO, SU DEFENSOR DE CONFIANZA JOSEPH MARTINEZ PEREIRA Y EL DEFENSOR DE OFICIO JUAN CARLOS TORO PUERTA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: Jairo Diego Fonseca Buitrago
Citador Grado V

REVISÓ: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial)



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 520011102000201900212 seguido contra ANDRES MAURICIO PATIÑO LOPEZ, por queja formulada por PERSONERIA MUNICIPAL IPIALES, con fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 22 de abril de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, en la que se resolvió **SANCIONAR** al abogado **ANDRÉS MAURICIO PATIÑO LÓPEZ** con **SUSPENSIÓN** de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión, por incurrir de manera culposa en la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, por la motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/09/2023, para notificar a ANDRES MAURICIO PATIÑO LOPEZ Y SU APODERADA PAOLA CRISTINA CHAVES BOLAÑOS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201803932 seguido contra CARLOS ERNESTO ORJUELA GONZALEZ JUEZ DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, por queja formulada por DIEGO MOGOLLON, con fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 8 de marzo de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al señor CARLOS ERNESTO ORJUELA GONZÁLEZ, Juez de Paz de Reconsideración del círculo 3 de la localidad de Santa Fe (Bogotá), sancionándolo con remoción del cargo, por la infracción injustificada de los artículos 32 incisos 1° y 2°, y 34 de la Ley 497 de 1999, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/09/2023, para notificar a CARLOS ERNESTO ORJUELA GONZALEZ JUEZ DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE Y SU APODERADO ALBERTO SANDOVAL PUERTA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110012502000202201600 seguido contra ALVARO LOZADA, por queja formulada por LUIS JOSE MUÑOZ GARZON, con fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 10 de julio de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que declaró disciplinariamente responsable al abogado Álvaro Lozada por la comisión de la falta prevista en el numeral 6.º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8.º del artículo 28 de la misma norma y, en consecuencia, lo sancionó con censura.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/09/2023, para notificar a ALVARO LOZADA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 250001102000201700283 seguido contra CESAR AUGUSTO FRANCO VALDES, por queja formulada por HONORIO MARTINEZ AVILA, con fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia consultada, proferida 27 de febrero del 2020 por la entonces Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura de Cundinamarca, la cual quedará así: **•CONFIRMAR** la responsabilidad del señor **CESAR AUGUSTO FRANCO VALDÉS** por la comisión de la falta disciplinaria consagrada en el artículo 35.4 de la Ley 1123 de 2007, así como la trasgresión del deber establecido en el artículo 28, numeral 8, *ejusdem*. **•Imponer** como sanción la **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de 3 años.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/09/2023, para notificar a CESAR AUGUSTO FRANCO VALDES Y SU APODERADO JUAN SEBASTIAN LAVERDE CORTES vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado


Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 250001102000201900102 seguido contra NESTOR AUGUSTO RINCON USAQUEN, por queja formulada por LUZ MARINA CRUZ, con fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** íntegramente la sentencia de primera instancia del 30 de septiembre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, a través de la cual se declaró disciplinariamente responsable al profesional del derecho **Néstor Augusto Rincón Usaquén** por la infracción del deber consagrado en el numeral 10.º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria descrita en el numeral 1.º del artículo 37 del Código Deontológico del Abogado, en la modalidad culposa, y se le sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva el presente proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/09/2023, para notificar a NESTOR AUGUSTO RINCON USAQUEN, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Secretaría Judicial

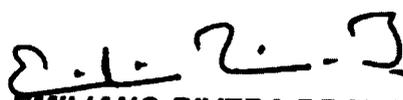
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

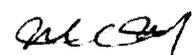
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201904662 seguido contra HECTOR MORENO LOPEZ, por queja formulada por LAUREANO GOMEZ DIAZ - REPRESENTANTE LEGAL DE CORPOSERVIG LTDA, con fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 7 de diciembre de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado HÉCTOR MORENO LÓPEZ con **SUSPENSIÓN** del ejercicio profesional por el término de cinco (5) meses, por incurrir a título de culpa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 ibidem, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/09/2023, para notificar a HECTOR MORENO LOPEZ Y SU APODERADA SAIDI CATALINA ORTEGA OSORIO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado


Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial)



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201807537 seguido contra FANNY LISET TORRES CENDALES, por queja formulada por OFICIO-TRINUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL, con fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 19 de mayo de 2020, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Bogotá, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable a la abogada FANNY LISET TORRES CENDALES, por la comisión de la falta descrita en el numeral 10° del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, desconociendo el deber establecido en el numeral 6° del artículo 28 de la misma normativa, falta que fuere endilgada a título de dolo. Por lo cual, se le impuso la sanción de cuatro (4) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/09/2023, para notificar a FANNY LISET TORRES CENDALES, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.